

(Julio 31)

Por el cual se dictan algunas disposiciones sobre remoción en el personal de obreros al servicio del Municipio.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,
y, **CONSIDERANDO:**

Que el despido injustificado del personal de obreros al servicio del Municipio además de crear una permanente situación de malestar dentro del mismo personal, ocasiona serias dificultades a la Caja de Previsión Social Mpl.;

Que se hace necesario determinar claramente cuáles son las causales que conforme a la Ley justifican los despidos;

Que en algunas ocasiones el enganche de obreros se hace sin tener en cuenta la limitación que del número de obreros debe hacerse conforme los respectivos numerales abiertos dentro del Presupuesto de gastos de las distintas obras públicas municipales;

D E C R E T A:

Artículo 1o.- A partir de la vigencia del presente Decreto los obreros al servicio de las diferentes dependencias de la Alcaldía sólo podrán ser despedidos por las siguientes causales:

a) Por solicitud de las autoridades judiciales o de policía, cuando se adelanten diligencias de carácter penal contra el trabajador o trabajadores;

b) Por mala conducta pública o privada, debidamente comprobada;

c) Por uso habitual de bebidas embriagantes, o por infracciones a las disposiciones sobre juegos prohibidos;

d) Por incapacidad comprobada para el trabajo, o por incumplimiento del mismo; y

e) Por reducción de personal impuesto por la terminación de las obras para las cuales fué admitido el trabajador, o por autorización del Concejo.

Parágrafo. Como es atribución del Alcalde la libre remoción del personal de trabajadores a su cargo, todas las Resoluciones que se dicten sobre despido de trabajadores por las distintas Secciones, deberán llevar la aprobación del Alcalde.

Art. 2o.- El Alcalde, o el funcionario en quien éste delegue la facultad de girar cuentas a cargo del Tesoro Mpl., se abstendrá de autorizar el pago de jornales o prestaciones a cargo del Tesoro, cuando se haya omitido el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Art. 3o.- En lo sucesivo el enganche de obreros deberá ser motivo de Resolución que para cada caso particular deberá dictar el respectivo Jefe de la Sección donde se vaya a ocupar el trabajador con estricta sujeción a la asignación presupuestal y con la aprobación de la Alcaldía.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bucaramanga, a treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

Alejandro Villalobos Serpa
ALEJANDRO VILLALOBOS SERPA.

El Secretario,

Jose Lucio Arenas
José Lucio Arenas.